



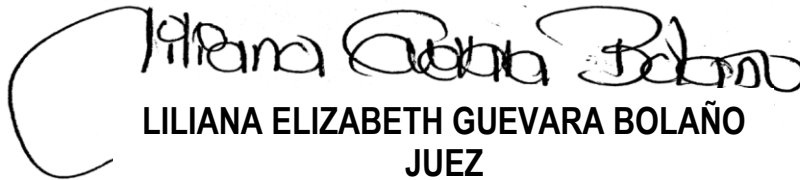
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Tres (03) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P. se inadmite la anterior demanda, para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el interesado subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Allegue el pagaré No 1318 objeto de la presente demanda, con su respectivo endoso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 07 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 044

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone lo siguiente:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros, créditos, Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, CDT y/o cualquier otro vínculo comercial que pueda existir y en las que sea titular el demandado, en los bancos señalados en la solicitud de las medidas cautelares folio 11.

Líbrese oficio con destino a las diferentes entidades crediticias comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Adviértaseles que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 564 del 1996.

Se limita la medida a la suma de \$ **33.105.514**

2. Se decreta el embargo y retención del _____% del salario percibido devengado el ejecutado **BALLESTEROS AGUAS JAVIER GREGORIO**, de CREMIL.

Para el efecto, líbrese oficio al pagador del **CREMIL** e indíquense los números de identificación de las partes dentro del presente proceso.

Se limitan las medidas a la suma de \$ **33.105.514**

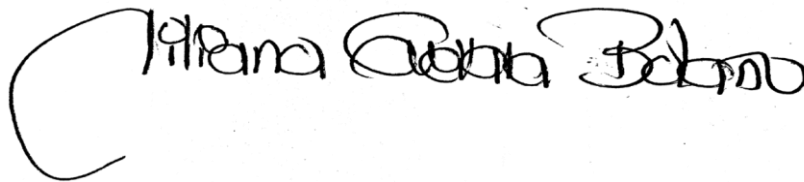
NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 07 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 044

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Liliana Guevara Bolaño". The signature is written in a cursive, flowing style with a large initial "L" on the left.

